

RESOLUCIÓN 2785E/2026, de 14 de julio, de la Directora General de Vivienda, por la que se autoriza el gasto y se concede subvención por importe de 1.414.213,47 euros a las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE), correspondiente al equipo básico de las mismas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3557-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Vivienda Servicio de Vivienda

Dentro de la política de vivienda son básicas, y adquieren cada vez más importancia, medidas y actuaciones en materia de rehabilitación y regeneración urbana.

Las oficinas de rehabilitación existentes prestan un importante servicio de asesoramiento e información a la ciudadanía: sobre legislación urbanística, técnica, Ley de Propiedad Horizontal, ayudas públicas (sean concedidas por la Administración de la Comunidad Foral, como es el caso de la rehabilitación, la eficiencia energética (cambio de ventanas, calderas de gas, etc), como por las administraciones locales, o por la Administración General del Estado), tramitación de licencias, condiciones de habitabilidad, etc, por lo que es indudable el interés público de esta subvención.

El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias concede subvenciones para financiar oficinas municipales o comarcales de rehabilitación de viviendas, formadas por los entes que se relacionan en la disposición adicional undécima del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, y conforme lo establecido en el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre.

Las entidades gestoras de las Oficinas de Rehabilitación de viviendas que se relacionan a continuación han solicitado la concesión de la subvención para la continuidad durante el año 2026 de su oficina de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en lo vigente, en el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la financiación de oficinas municipales y comarcales de rehabilitación. Tales oficinas están relacionadas en la Disposición Adicional 11 del Decreto Foral 25/2011 de 28 de marzo, por el que se regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida. Si bien en el caso de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera se produjo un cambio en su entidad gestora, pasando a ser NASUVINSA mediante Orden Foral 372/2018, de 9 de octubre, del Consejero de Derechos Sociales.

El citado Decreto 363/1997 estableció las siguientes oficinas por tipos:

Tipo A. Municipal.

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Dos arquitectos técnicos con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.



CSV: **0A2E3F00ABD08E13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29

Tipo B-1. Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo B-2. Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Dos titulados de nivel A con incompatibilidad, de ellos al menos uno será arquitecto
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo C-1 Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior o un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo C-2 Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

La relación de oficinas municipales y comarcales de rehabilitación de viviendas (ORVES), ya existentes, los entes de las que dependen, y el tipo de Oficina, es la siguiente:

- ORVE Valles precantábricos, dependiente de la Mancomunidad de la Comarca de Sakana, tipo C-1.
- ORVE Pamplona, dependiente del Ayuntamiento de Pamplona, tipo A.
- ORVE Comarca de Pamplona, dependiente de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de la Comarca de Pamplona, tipo B-2.
- ORVE Tierra Estella, dependiente de la Mancomunidad de Montejurra, tipo B-2.
- ORVE Tafalla y comarca, dependiente de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de Tafalla y Comarca, tipo B-2.
- ORVE Ribera de Tudela, dependiente de NASUVINSA, tipo B-1.

La subvención se concederá de forma directa, tras Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 10 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Y a estos efectos, existe en el presupuesto de gastos de 2026 la partida 320000-32100-4459-261400 "Subvenciones a oficinas de rehabilitación DA 11ª Decreto Foral 25/2011". El gasto se prorratea presupuestariamente entre 2026 y 2027: 1.034.007,81 euros en 2026 al referirse a los primeros nueve meses del año, y 380.205,66 euros, en 2027 al referirse a los últimos tres meses del año.

En su virtud, visto el informe propuesta de la Dirección del Servicio de Vivienda, con la conformidad de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto



Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO

1º. Autorizar un gasto de 1.414.213,47 euros, de los cuales 1.034.007,81 euros serán con cargo a la partida 320000-32100-4459-261400 “Subvenciones a oficinas de rehabilitación DA 11ª Decreto Foral 25/2011”, del presupuesto de gastos de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, y 380.205,66 euros con cargo a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2027 equivalente a la citada partida, condicionado, en este último caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2º. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3º. Conceder las subvenciones a las Oficinas de Rehabilitación correspondientes al año 2026, por un importe total de 1.414.213,47 euros, con el siguiente desglose temporal: 1.034.007,81 euros con cargo a la partida 320000-32100-4459-261400 “Subvenciones a oficinas de rehabilitación DA 11ª Decreto Foral 25/2011”, del presupuesto de gastos de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, y 380.205,66 euros con cargo a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2027 equivalente a la citada partida, condicionado, en este último caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones derivadas de esta Resolución, conforme el siguiente desglose por oficina:

- Mancomunidad de la Comarca de Sakana, N.I.F. P31/17786H, con domicilio en Lakuntza (Navarra), una subvención de 107.221,14 euros (77.790,14 euros del presupuesto de 2026, 29.431,00 euros del presupuesto de 2027), correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo C-1, para la zona II – Valles Precantábricos, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- Ayuntamiento de Pamplona, N.I.F. P3120100G, con domicilio en Pamplona (Navarra), una subvención de 289.427,41 euros (209.687,69 euros del presupuesto de 2026, 79.739,72 euros del presupuesto de 2027), correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo A, para la zona IV – Pamplona, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Pamplona, N.I.F. G31499288, con domicilio en Burlada, una subvención de 281.902,52 euros (204.632,58 euros del presupuesto de 2026, 77.269,94 euros del presupuesto de 2027), correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-2 para la zona V –Comarca de Pamplona, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- Mancomunidad de Montejurra, N.I.F. P31/13452A, con domicilio en Estella (Navarra), una subvención de 289.359,24 euros (209.977,05 euros del presupuesto de 2026, 79.382,19 euros del presupuesto de 2027), correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de



tipo B-2, para la zona VI – Tierra Estella, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Tafalla, N.I.F. G31260896, con domicilio en Tafalla, una subvención de 296.007,49 euros (222.876,17 euros del presupuesto de 2026, 73.131,32 euros del presupuesto de 2027), correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-2 para la zona VII – Comarca de Tafalla, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- NASUVINSA, N.I.F. A31212483, con domicilio en Pamplona (Navarra), una subvención de 150.295,67 euros (109.044,18 euros del presupuesto de 2026, 41.251,49 euros del presupuesto de 2027), correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-1, para la zona IX – Ribera de Tudela, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

4º.- Notificar esta resolución a cada entidad beneficiaria, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

5º. Trasladar esta Resolución al Servicio de Vivienda, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Elga Molina Roig



CSV: **0A2E3F00ABD08E13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29

ANEXO I:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A OFICINAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS - ORVEs 2026

PRIMERA. Objeto y finalidad de utilidad pública o social de la actividad subvencionada.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de las oficinas municipales o comarcales de rehabilitación de viviendas (ORVEs), durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, que regula las funciones de las oficinas municipales y comarcales de rehabilitación y la concesión de ayudas para su financiación.

Las oficinas de rehabilitación prestan un importante servicio de asesoramiento e información a la ciudadanía en materias propias de la legislación urbanística, técnica, de propiedad horizontal, tramitación de licencias, condiciones de habitabilidad, así como de las ayudas públicas existentes tanto a nivel de la Comunidad Foral, como es el caso de la rehabilitación, la eficiencia energética (cambio de ventanas, calderas de gas, etc), como de administraciones locales, o de la Administración General del Estado, etc.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con el procedimiento de concesión directa del artículo 17.2 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa autorización por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 10 de junio de 2026.

TERCERA. Importe de la Subvención.

La cuantía destinada a tales fines será de 1.414.213,47 euros, cuantía que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 320000-32100-4459-261400 "Subvenciones a oficinas de rehabilitación DA 11ª Decreto Foral 25/2011", del presupuesto de gastos de 2026 por importe de 1.034.007,81 euros, y con cargo a la partida presupuestaria equivalente del presupuesto de gastos de 2027 por importe de 380.205,66 euros.

CUARTA. Entidades destinatarias.

Son beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las oficinas de rehabilitación de viviendas relacionadas en la disposición adicional undécima del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, que regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida. Y en el caso de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, permitió su cambio por NASUVINSA mediante Orden Foral 372/2018, de 9 de octubre, del Consejero de Derechos Sociales.



QUINTA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Figurar entre los entes que se relacionan en la disposición adicional undécima del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior).
- Contar con el equipo técnico básico que para cada tipo de oficina establece el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- Cumplir los demás requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que el Gobierno de Navarra concede a las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios es compatible con la que puedan otorgar otros entes. El importe de las subvenciones reconocidas a cada oficina de rehabilitación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de personal de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Conceptos subvencionables y Equipo Designado.

7.1 Conceptos subvencionables

El artículo 4 del Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, establece que las ayudas en concepto de subvención serán equivalentes al coste del personal del equipo básico de gestión de las mismas, incluyendo dentro del coste subvencionable, el correspondiente a seguros sociales o prestaciones análogas y el premio de antigüedad. De este modo, se subvenciona para cada Oficina para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 el personal que corresponda según su tipo, comprendiendo tal coste de personal:

- Las remuneraciones equivalentes que tendrían los empleados si fueran trabajadores del Gobierno de Navarra (mismo sueldo base y complementos, sean de incompatibilidad, nivel o puesto):

-El coste mensual sin antigüedad para el año 2026 queda determinado de este modo para cada trabajador por las siguientes cantidades expresadas en euros brutos/pagas mensuales, teniendo en cuenta que el sueldo (base más complementos) para los niveles A y B es distinto en función de que ocupen o no jefatura (sea de modo



expreso mediante el pago del complemento correspondiente, o de forma implícita mediante el pago de salarios superiores a los que correspondería a su nivel).

Coste actual

	IMPORTE
NIVEL A	3.204,71
NIVEL B	2.693,17
NIVEL C	2.002,07

No obstante, a efectos de cálculo de la cuantía de la subvención, se ha calculado una subida de sueldo para 2026 del 0,5%:

	IMPORTE
NIVEL A	3.220,50
NIVEL B	2.706,43
NIVEL C	2.011,93

- La antigüedad: Se abonará según el importe establecido para el pago de la antigüedad:

- Por trienios, conforme se abona al personal laboral y estatutario del Gobierno de Navarra.
- Por quinquenios y grado, conforme se abona al personal funcionario del Gobierno de Navarra, cuando el trabajador cuyo coste se subvenciona tenga condición de funcionario.

- La ayuda familiar efectivamente abonada a los trabajadores de las Oficinas de Rehabilitación será subvencionada en los mismos importes que a los trabajadores de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como regulan los artículos 30 y siguientes del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

- El coste de los seguros sociales (tipo *empresarial* del 32,30% en caso de contratos de duración indefinida; 33,50% para contratos de duración determinada, y 26,80% en caso de funcionarios).

En ningún caso se subvencionarán otros conceptos que los aquí indicados.

7.2. Equipo básico

El Gobierno de Navarra subvencionará el coste de personal del equipo técnico básico que cada ORVE designe para el cumplimiento de sus funciones. Dicha designación deberá respetar, en todo caso, el equipo técnico básico máximo establecido para cada tipo de oficina (A, B-1, B-2, C-1 o C-2) en el artículo 3 del Decreto Foral 363/1997.



CSV: 0A2E3F00ABD08E13

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29

Con el fin de garantizar la estabilidad y eficiencia del servicio, el equipo así designado por la ORVE se considerará la estructura de referencia subvencionable y se mantendrá estable en el tiempo. Cualquier variación estructural significativa deberá ser comunicada y justificada ante el Servicio de Vivienda.

El coste de personal subvencionable comprenderá exclusivamente las remuneraciones equivalentes al personal del Gobierno de Navarra, el premio de antigüedad, la ayuda familiar y los seguros sociales patronales.

Si algún puesto del equipo básico designado no se cubriera, pero sí existiera personal de nivel superior al requerido en cantidad igual o superior al número de personas trabajadoras requeridas, se podrá subvencionar el puesto del equipo básico en el importe equivalente al puesto de trabajo correspondiente, sin computarse antigüedad o ayuda familiar, y aplicando el tipo empresarial de la seguridad social para el caso de contratos de duración indefinida.

Si se cubriera la baja por enfermedad o baja maternal/paternal de algún trabajador, se abonará la subvención que correspondería al trabajador que se tuvo en cuenta para el cálculo de la subvención.

El equipo básico establecido para cada oficina de rehabilitación en el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, es el siguiente:

Tipo A. Municipal.

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Dos arquitectos técnicos con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo B-1. Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo B-2. Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Dos titulados de nivel A con incompatibilidad, de ellos al menos uno será arquitecto

- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo C-1 Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior o un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo C-2 Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.



- Dos auxiliares administrativos.

OCTAVA. Órgano competente para resolver sobre la concesión de subvenciones.

Las subvenciones se concederán por Resolución de la Directora General de Vivienda, a propuesta de la Directora del Servicio de Vivienda (Artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el artículo 8 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias).

NOVENA. Obligaciones de la entidad beneficiaria y efectos de su incumplimiento.

1. Destinar el importe de la subvención a satisfacer el coste de personal de la ORVE, sin que quepa destinarlo a fines distintos.

2. Realizar las funciones de asesoramiento en materia de vivienda y urbanismo recogidas en el artículo 2 del Decreto Foral 363/1997:

- Centralización, tramitación e informe de expedientes de rehabilitación protegida de viviendas y, en su caso, de las ayudas municipales.
- Inspección e informe de cédulas de habitabilidad o documentos similares.
- Valoración e informe sobre edificios objeto de promoción por los Ayuntamientos o el Gobierno de Navarra.
- Gestión de expedientes de rehabilitación de equipamientos e infraestructuras.
- Cuantas cuestiones sobre información, atención pública y tramitación de expedientes se relacionen con la gestión de la rehabilitación de viviendas y edificios y el asesoramiento urbanístico.

Las entidades beneficiarias que asuman funciones de asesoramiento urbanístico podrán asesorar en esta materia a Ayuntamientos, Concejos y particulares, así como informar licencias municipales de obras.

3. Comunicar al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias cualquier variación respecto de los datos que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la subvención; particularmente las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento, incapacidad o jubilación anticipada de personal.
- Variación de las circunstancias laborales del personal.
- Incidencias de maternidad, bajas laborales y sustituciones.

4. Acreditar, mediante declaración responsable, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número



CSV: 0A2E3F00ABD08E13

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29

de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DÉCIMA. Plazo y forma de pago (Régimen de Anticipos).

1. De conformidad con el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, los abonos de los tres primeros trimestres del año se realizarán mediante pagos a cuenta, que tendrán la consideración de anticipos.

2. Estos pagos a cuenta se realizarán por trimestres vencidos tras la acreditación de la prestación del servicio durante dicho periodo, sin necesidad de presentar la documentación justificativa del gasto en ese momento. Para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- o Solicitud del pago a cuenta.
- o Memoria justificativa.
- o Certificado o declaración responsable por persona competente que certifique o declare:
 - Que el equipo designado ha prestado el servicio durante el trimestre y que la entidad ha incurrido en los gastos de personal correspondientes.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Se cumplen los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005

El plazo de presentación de la solicitud de anticipo deberá tramitarse antes de las siguientes fechas: 1 octubre (primer, segundo trimestre y atrasos de 2025) y 2 de diciembre (tercer trimestre)

3. El cuarto pago, que tendrá carácter de **liquidación definitiva**, se realizará una vez verificada la justificación total de los gastos reales soportados durante todo el ejercicio, procediéndose a la regularización final de la subvención otorgada.

DECIMOPRIMERA. Plazo y forma de justificación.

Se establece un sistema de **justificación única y liquidación final** que tendrá lugar tras la finalización del cuarto trimestre del ejercicio.

Para ello, la entidad beneficiaria presentará, antes del 27 de febrero de 2027:

1. Certificados positivos expedidos por Hacienda Foral de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



CSV: 0A2E3F00ABD08E13

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29

2. La cuenta justificativa completa que incluya la siguiente documentación acreditativa del gasto real relativo a cada trimestre:

- Memoria de gestión correspondiente al periodo de que se trate.
- Copias de los recibos salariales y de sus justificantes de pago, relativos a las personas trabajadoras cuyo coste es objeto de subvención y, en su caso, facturas correspondientes a los servicios contratados y justificante de su abono.
- Copias de las Relaciones nominales de trabajadores (tc2) y de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones, con sus justificantes de pago a la Seguridad Social.
- Copia del ingreso de las retenciones de IRPF en la Hacienda Tributaria de Navarra
- Costes salariales de los distintos trabajadores conforme el cuadro adjunto como Anexo I.1.

La falta de presentación de esta justificación final en los plazos señalados conllevará la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la obligación de reintegrar los pagos a cuenta percibidos.

La subvención se abonará mediante Resolución de la Directora General de Vivienda.

DECIMOSEGUNDA. Incumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 35 y en el artículo 36.2.

DECIMOTERCERA. Recursos.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOCUARTA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.



CSV: 0A2E3F00ABD08E13

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29



CSV: **0A2E3F00ABD08E13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-14 19:27:29

ORVE: _____ GASTOS DE PERSONAL														
nivel	trabajador (apellidos y nombre)	puesto	fecha antigüe- dad	sueldo base	complementos				antigüe- dad	ayuda familiar	total sueldo bruto	seg. social a cargo de la empresa		total coste trabajador
					Incompati- lidad	puesto	dedica. especial	otros				%	importe	

